

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

- CVE-2022-684** Resolución por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 2321, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad. Pág. 2534

2.3.OTROS

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

- CVE-2022-679** Emplazamiento a interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución por la que se acuerda la contratación así como la formación de bolsa de trabajo para la provisión del puesto de Operario de Cometidos Múltiples. Expediente 43/2022. Pág. 2535

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de San Miguel de Aras

- CVE-2022-705** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal, Monte Caburrao 59. Pág. 2536

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Liérganes

- CVE-2022-712** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2021. Pág. 2538

Ayuntamiento de Limpias

- CVE-2022-694** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 8/2021. Pág. 2540

Junta Vecinal de San Miguel de Aras

- CVE-2022-700** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 2542
CVE-2022-697 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 2543

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Camaleño

- CVE-2022-706** Aprobación, exposición del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 2544

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

- CVE-2022-678** Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 79/2022. Pág. 2545

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2022-680** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de enero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/493B. Pág. 2546

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2022-714** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de pasarela peatonal sobre el río Bustablado en la carretera CA-656, en Arredondo. Término municipal: Arredondo. Pág. 2547

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-682** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
 Resolución de la convocatoria de subvenciones para la recuperación de la memoria histórica en Cantabria para 2021, aprobada mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 12 de mayo de 2021 (Extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 96, de 20 de mayo de 2021). Pág. 2549
- CVE-2022-685** Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 2 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos. Pág. 2552
- CVE-2022-701** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
 Extracto de la Resolución SOD/INV/20/22, de 2 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de la Transferencia Tecnológica (INVESNOVA), promovido por Sodercan, SA. Pág. 2554
- CVE-2022-702** Extracto de la Resolución SOD/EC/20/22, de 2 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones del Programa de Fomento de la Economía Circular, promovido por Sodercan, SA. Pág. 2556
- CVE-2022-703** Extracto de la Resolución SOD/PROY/20/22, de 2 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones a Proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por Sodercan, SA. Pág. 2558
- CVE-2022-704** Extracto de la Resolución SOD/AUT/20/22, de 2 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones a Proyectos de I+D en el Sector de la Automoción, promovidas por Sodercan, SA. Pág. 2560

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-484** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
 Información pública del expediente para la implantación del parque eólico El Escudo que afecta a los municipios de Campoo de Yuso, Luena, San Miguel de Aguayo y Molledo. Pág. 2562
- CVE-2022-479** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
 Información pública de solicitud de autorización para cobertizo al sitio El Vallejo, de La Busta. Expediente 92/2022. Pág. 2563
- CVE-2022-669** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcelas 78, 79 y 80 del polígono 26, en el paraje de Cabriles. Pág. 2564
- CVE-2022-367** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
 Información pública de expediente para autorización de construcción de caseta con dos boxes para albergar caballos en parcela 40 del polígono 11. Pág. 2565

CVE-2022-346	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras y demolición de edificaciones en Villapresente. Expediente 1784/2021.	Pág. 2566
	7.4.PARTICULARES	
CVE-2022-686	Particulares Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Pág. 2567
	7.5.VARIOS	
CVE-2022-677	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución de aprobación de la Revisión del Plan de Producción y Comercialización para el año 2021, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).	Pág. 2568
CVE-2022-689	Instituto Cántabro de Estadística Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia estadística.	Pág. 2570
CVE-2022-690	Ayuntamiento de Camargo Notificación a titulares de vehículos abandonados. Expediente CON/83/2021.	Pág. 2580
CVE-2022-695	Ayuntamiento de Santoña Aprobación inicial y exposición pública del Censo Anual de Edificios que deban someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.	Pág. 2581

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-684 *Resolución por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 2321, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.*

Vista la Orden PRE/69/2021, de 20 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior (Boletín Oficial de Cantabria número 187, de 28 de septiembre de 2021), por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 2321, Secretario/a de Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.

Finalizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 14.2 a) y en la base sexta de dicha convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, declarando desierta la misma al no haberse presentado ninguna solicitud.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recursos de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2022/684

CVE-2022-684

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-679 *Emplazamiento a interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución por la que se acuerda la contratación así como la formación de bolsa de trabajo para la provisión del puesto de Operario de Cometidos Múltiples. Expediente 43/2022.*

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por parte de D. Javier Peña Arce, contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de San Felices de Buelna de fecha 13 de julio de 2021, en virtud de la cual se desestimó la reclamación formulada por el demandante contra la valoración efectuada por el Tribunal de selección de personal del procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de Operario de Cometidos Múltiples, personal fijo de plantilla, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020 (BOC 23/09/2020), resolución del proceso y formación de bolsa de empleo.

Dichas actuaciones se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santander, Procedimiento Abreviado nº 438/2021.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso, en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el 2 de mayo de 2022, a las 10:30 horas en la Sala de Vistas Nº 2.

Rivero, 2 de febrero de 2022.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2022/679

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2022-705 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal, Monte Caburrao 59.*

1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de San Miguel de Aras.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de la parcela relacionada en el anexo pertenecientes al Monte Caburrao número 59, del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de San Miguel de Aras.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Memoria o proyecto de los trabajos a realizar, y aportación económica anual por el cultivo pratense.

4.- Criterios de selección.

Lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

5.- Garantías.

Fianza definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado.

6.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de San Miguel de Aras: jvsanmigueldearas@hotmail.com

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Voto, de nueve a catorce horas.

CVE-2022-705

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

9.- Apertura de ofertas.

Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Voto.

Fecha: El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

10.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

San Miguel de Aras, 3 de febrero de 2022.

La presidenta,

Natalia Sánchez Sainz-Trápaga.

ANEXO

Expediente: CPR-1891/2019-SF3, parcela en Usero de 6,98 Ha. Duración de la Concesión, hasta el 31 de diciembre de 2050.

[2022/705](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-712 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2021.*

El expediente 7 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de noviembre de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	48.380,49
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		48.380,49

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	48.380,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		48.380,49

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 1 de febrero de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2022/712](#)

CVE-2022-712

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-694 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 8/2021.*

El expediente 8/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de enero de 2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	200.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		200.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		200.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Limpias, 4 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2022/694

CVE-2022-694

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2022-700 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de San Miguel de Aras, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Miguel de Aras, 31 de enero de 2022.

La presidenta,

Natalia Sánchez Sainz-Trápaga.

2022/700

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2022-697 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Miguel de Aras, 31 de enero de 2022.

La presidenta,

Natalia Sánchez Sainz-Trápaga.

2022/697

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2022-706 *Aprobación, exposición del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 26 de 2 de febrero de 2022, fue aprobado padrón fiscal de los contribuyentes correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2022.

Dicho padrón estará expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Camaleño, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara recurso alguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2022 del Ayuntamiento de Camaleño.
- Plazo de ingreso: Desde el día 3 de febrero de 2022 hasta el 8 de abril de 2022, ambos inclusive.

Los recibos domiciliados se cargarán el día 10 de febrero de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 3 de febrero de 2022.
El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2022/706

CVE-2022-706

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-678 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 79/2022.*

Por Resolución de Alcaldía nº 51/2022, de 2 de febrero de 2022, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de enero de 2022, conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 14 de febrero 2022 al 14 de abril 2022, pasando los recibos por el banco a partir del 14 de febrero de 2.022.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 2 de febrero de 2022.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2022/678

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-680 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de enero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/493B.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de enero de 2022 por un importe de 2.865,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de febrero de 2022 al 4 de marzo de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del período ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de enero de 2022.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2022/680

CVE-2022-680

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2022-714 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de pasarela peatonal sobre el río Bustablado en la carretera CA-656, en Arredondo. Término municipal: Arredondo.*

Aprobado el proyecto de referencia por Resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 13 de abril de 2021 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Arredondo: 25 de febrero de 2022, de 12:30 a 13:15 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 3 de febrero de 2022.
El director general de Obras Públicas,
Manuel domingo del Jesus Clemente.

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE
EL RÍO BUSTABLADO EN LA CARRETERA CA-656, EN ARREDONDO".
TÉRMINO MUNICIPAL: ARREDONDO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACION TEMPORAL (m ²)	SERVID. (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	008	601	BASILIA TRUEBA TRUEBA	BO ATALAYA, 14. 39813. ARREDONDO, CANTABRIA	7	15	0	JARDIN
2-0	008	010	MARÍA DE LAS MERCEDES GÓMEZ CARRAL	C/ GUZMÁN EL BUENO, 135. 3ºC. 28003, MADRID, MADRID	42	24	0	JARDIN
3-0	11184	17	AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO	C/ GUTIERREZ SOLANA, 2. 39813. ARREDONDO, CANTABRIA	36	501	0	PRADO
4-0	008	600	JUAN MARÍA SIERRA PERAL	AV. AYUNTAMIENTO, 9, PLANTA 2ª, 39724, MEDIO CUDEYO, CANTABRIA	2	0	0	PRADO

2022/714

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-682 *Resolución de la convocatoria de subvenciones para la recuperación de la memoria histórica en Cantabria para 2021, aprobada mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 12 de mayo de 2021 (Extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 96, de 20 de mayo de 2021).*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 96, de 20 de mayo de 2021, se publicó el extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 12 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para 2021 (código BDNS 563549). Dicha convocatoria se rige por la Orden UIC/17/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria (BOC nº 63, de 31 de marzo de 2020), modificada por Orden UIC/19/2021, de 23 de abril (BOC nº 84, de 4 de mayo de 2021).

En la presente convocatoria se ha presentado una única solicitud (Ayuntamiento de Camargo), dentro del plazo previsto en las bases reguladoras.

Revisada dicha solicitud, desde una perspectiva formal se constata que se ha cumplimentado íntegramente y acompañado de la documentación requerida en el apartado décimo de la convocatoria.

Desde una perspectiva sustantiva cabe indicar que las actividades para las que se solicita subvención - retirada de monolito conmemorativo en Revilla de Camargo; cambio de denominación de c/ García Morato por c/ De las Trece Rosas y sustitución de las placas del callejero y de señal direccional de indicación de calle; y asistencia y asesoramiento a los vecinos en trámites a realizar por cambio de denominación de dicha calle - son susceptibles de encaje en las previstas en las letras a) y d) del apartado 1 del artículo 2 de las bases reguladoras, y pueden agruparse en un único proyecto que las comprenda, tal y como posibilita el apartado 2 del mismo artículo. Y el plazo de ejecución previsto para las mismas (6 meses, entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de marzo de 2021) queda dentro del ámbito temporal subvencionable definido en el apartado segundo, sub-apartado 3, de la convocatoria (actividades ejecutadas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021). Por todo ello, procede su valoración con arreglo a los criterios previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras y en el apartado quinto de la convocatoria:

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

	CRITERIO	SUB-CRITERIOS	PUNTUACIÓN	
			SUB-CRITERIO	CRITERIO
1	Características del proyecto de actividad: hasta 15 puntos	1.1. Grado de concreción y coherencia: hasta 5 puntos.	4	13
		1.2. Metodología y calendario de ejecución: hasta 5 puntos.	4	
		1.3. Compromiso de financiación por el Ayuntamiento: hasta 5 puntos.	5	
2	Acciones de comunicación de la actividad: hasta 15 puntos	2.1. Noticia en medio de comunicación (prensa, radio, tv): 3 puntos.	3	13
		2.2. Anuncio en el portal institucional del Ayuntamiento 3 puntos.	3	
		2.3. Redes sociales del Ayuntamiento: 3 puntos.	3	
		2.4. Anuncio en otras págs. Web: 2 puntos.	2	
		2.5. Otras redes sociales: 2 puntos.	2	
		2.6. Folletos y otra documentación impresa: 2 puntos.	-	
3	Experiencia y trayectoria en la realización de actividades de recuperación de Memoria Histórica (cinco años anteriores al de publicación de esta convocatoria): hasta 10 puntos*	3.1. Cinco años de experiencia: 10 puntos.	-	0
		3.2. Cuatro años de experiencia: 8 puntos.	-	
		3.3. Tres años de experiencia: 6 puntos.	-	
		3.4. Dos años de experiencia: 4 puntos.	-	
		3.5. Un año de experiencia: 2 puntos.	-	
4	Municipio en riesgo de despoblamiento: 5 puntos		-	0
5	Proyecto de actividad que tenga en cuenta políticas transversales (igualdad hombres-mujeres): hasta 5 puntos	5.1. Renombrar calles con el nombre de mujeres que padecieron persecución, violencia o muerte, por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, durante la guerra civil y la dictadura: 3 puntos.	3	3
		5.2. Colocación de placas conmemorativas (distintas de las de nombre de calles) monumentos o renombrado de instalaciones municipales, para conmemorar a mujeres que padecieron persecución, violencia o muerte, por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, durante la guerra civil y la dictadura: 2 puntos.	-	
TOTAL				29

*El proyecto de actividades presentado por el Ayuntamiento de Camargo en la presente convocatoria es sustancialmente coincidente con el que obtuvo subvención en la convocatoria realizada en 2020, si bien posteriormente renunció a la misma mediante escrito de 22 de enero de 2021, por imposibilidad de completar en plazo todas las actuaciones programadas, procediendo en consecuencia a su reintegro. Las actividades subvencionables realizadas en 2020 forman parte, por tanto, del proyecto presentado en la convocatoria de 2021, por lo que no se valoran como experiencia en la realización de actividades de recuperación de Memoria Histórica; y dado que la solicitud de subvención no aporta información sobre otras posibles actuaciones previas en esta materia, no se otorga puntuación alguna por el tercer criterio de valoración.

La puntuación obtenida por la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Camargo es superior al mínimo de 10 puntos exigido en el artículo 5.4 de las bases reguladoras para optar a la concesión de la subvención, por lo que procede determinar la cuantía individualizada a conceder a dicha entidad local conforme a las reglas del apartado séptimo de la convocatoria, en relación con el artículo 7 de las bases reguladoras:

"Séptimo. Cuantía individualizada.

1. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco mil (5.000,00) euros.

2. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado quinto, hasta el agotamiento del crédito presupuestario".

Según consta en la solicitud y documentación anexa (certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local para solicitar la subvención y memoria justificativa), el presupuesto total de la actividad, IVA incluido, es 7.307,15 euros. En el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, además de reflejarse dicho presupuesto, se consigna expresamente como importe solicitado 3.653,58 euros, que es precisamente el 50% del mismo, y por tanto el máximo otorgable según las bases reguladoras y la convocatoria. Por ello, aunque en la solicitud se consigne como subvención solicitada 3.699,58 euros, el importe máximo otorgable será, conforme a las bases reguladoras y la convocatoria, 3.653,58 euros, que es precisamente el reflejado en el acuerdo municipal por el que se solicita la subvención.

La propuesta de resolución dictada por el órgano instructor no pudo someterse al preceptivo trámite de fiscalización previa dentro del plazo previsto a tal efecto en la Orden HAC/16/2021,

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

de 23 de junio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021, y la apertura del ejercicio 2022, lo que imposibilitó la resolución de la convocatoria dentro del ejercicio presupuestario 2021. Por ello, el gasto asociado a la resolución de la convocatoria habrá de financiarse con la aplicación presupuestaria equivalente consignada en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 (2022.03.05.337A.761).

El artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al regular la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado 5 que "se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva". En la presente convocatoria de subvenciones, la valoración de la única solicitud presentada se ha realizado exclusivamente sobre la base de la documentación aportada por el interesado, por lo que se entiende que cabrá aplicar la regla procedimental prevista en el citado precepto legal, y por tanto la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tiene el carácter de definitiva.

La presente resolución se dicta de conformidad con la propuesta de resolución de 15 de octubre de 2021 y la memoria justificativa de 25 de enero de 2022, emitidas por el órgano instructor, así como con el previo informe emitido por el Comité de Valoración, en el que se evalúa la única solicitud de subvención presentada con arreglo a los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras y en el apartado quinto de la convocatoria, habiéndose reflejado anteriormente el resultado de la evaluación efectuada por el citado órgano colegiado.

Obra igualmente en el expediente certificado expedido por el órgano instructor en el que se hace constar que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario propuesto cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, todo ello conforme al artículo 14.2 de las bases reguladoras y el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria; e informe emitido por la Intervención Delegada en el preceptivo trámite de fiscalización previa, de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 15.1 de las bases reguladoras y el apartado decimoquinto de la convocatoria, este Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención de 3.653,58 euros al Ayuntamiento de Camargo (NIF P3901600A) para las actividades para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria reflejadas en su solicitud de subvención.

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Camargo por importe de tres mil seiscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (3.653,58 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.03.05.337A.761.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2022.

EL consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD. El secretario general

(Resolución de 29 de junio de 2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2022/682

CVE-2022-682

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-685 *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 2 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos.*

BDNS (Identif.): 609018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609018>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, es decir, la consulta de las principales obras de referencia y el préstamo individual de libros.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Segundo. Objeto y finalidad:

Aprobar la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos del artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, para la adquisición de fondos bibliográficos durante el año 2022, en cualquier formato de edición, con destino a la misma.

Tercero. Bases reguladoras:

La Orden ECD/75/2016, de 30 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos por las Entidades Locales de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria núm. 132, de 8 de julio).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima asciende a 150.000,00 euros. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La subvención concedida no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada ni la cantidad de 60.000 euros. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria y será dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, acompañándose de la documentación requerida.

Santander, 2 de febrero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(PD. Resolución de 29 de junio de 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

[2022/685](#)

CVE-2022-685

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-701 *Extracto de la Resolución SOD/INV/20/22, de 2 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de la Transferencia Tecnológica (INVESNOVA), promovido por Sodercan, SA.*

BDNS (Identif.): 609113.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609113>).

Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades de I+D (proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental) en colaboración con Organismos de Investigación que lleven a cabo su actividad investigadora en Cantabria, propiciándose de este modo la transferencia tecnológica.

Bases reguladoras.

Orden INN/41/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (INVESNOVA), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 194 con fecha 8 de octubre de 2020.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=354242>

Cuantía.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, por tamaño de empresa: en un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

Plazo.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2022 en caso de presentación telemática o hasta las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2022 en caso de presentación de forma presencial.

CVE-2022-701

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

Otros datos.

Los proyectos deberán tener una duración comprendida entre los seis (6) y los doce (12) meses. Se podrán subvencionar como máximo dos proyectos por empresa solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable mínimo de 20.000 € por proyecto. La ayuda máxima por proyecto será de 40.000 €.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

Santander, 2 de febrero de 2022.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

2022/701

CVE-2022-701

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-702 *Extracto de la Resolución SOD/EC/20/22, de 2 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones del Programa de Fomento de la Economía Circular, promovido por Sodercan, SA.*

BDNS (Identif.): 609096.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609096>).

Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o personal autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de la Economía Circular a través de la realización de proyectos de I+D, cuyo objeto sea reducir la generación de residuos y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos materiales en la región.

Los proyectos han de suponer la generación de conocimiento y/o desarrollo de tecnologías encaminadas a favorecer la transición desde un modelo productivo lineal a un modelo regenerativo donde se prolongue el valor de los recursos y productos, limitando el uso de materias primas y energías.

Los proyectos deberán ser de investigación industrial o desarrollo experimental, de carácter individual, y deberán enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de actuación (Plan de Residuos de Cantabria 2017-2023): Residuos del sector primario, Residuos Industriales, Residuos domésticos y comerciales, Residuos de Construcción y Demolición (RCD), Vehículos Fuera de Uso (VFU), Aceites industriales usados, Neumáticos Fuera de Uso (NFU), Pilas y baterías usadas, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), PCB (policlorobifenilos) y PCT (policloroterfenilos), Lodos de depuradora, Residuos sanitarios, Residuos de Industrias Extractivas (RIE).

Bases reguladoras.

Orden INN/45/2020, de 30 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 194 de fecha 8 de octubre de 2020.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=354213>

Cuantía.

La intensidad de ayuda será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, por tamaño de empresa: en un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

La ayuda máxima por proyecto será de 30.000 €.

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

Plazo.

Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2022 en caso de presentación de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2022 en caso de presentación de forma presencial.

Otros datos.

- Plazo ejecución del proyecto: entre 6 y 12 meses contados desde la fecha de inicio del proyecto.
- Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo una solicitud.
- Presupuesto subvencionable mínimo del proyecto: 10.000 €.

Santander, 2 de febrero de 2022.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/702](#)

CVE-2022-702

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-703 *Extracto de la Resolución SOD/PROY/20/22, de 2 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones a Proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por Sodercan, SA.*

BDNS (Identif.): 609089.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609089>).

Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o personal autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

Bases reguladoras.

Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 194 de fecha 8 de octubre de 2020.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=354161>

Cuantía.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, por tamaño de empresa: en un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

Plazo.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2022 en caso de presentación telemática o hasta las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2022 en caso de presentación de forma presencial.

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

Otros datos.

Quedan excluidas como personas beneficiarias las empresas o entes públicos.

Se podrá subvencionar como máximo dos proyectos por empresa solicitante, con un presupuesto presentado comprendido entre 30.000 € y 150.000 €.

Santander, 2 de febrero de 2022.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/703](#)

CVE-2022-703

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-704 *Extracto de la Resolución SOD/AUT/20/22, de 2 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones a Proyectos de I+D en el Sector de la Automoción, promovidas por Sodercan, SA.*

BDNS (Identif.): 609067.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609067>).

Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o personal autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de proyectos de I+D cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios en el sector automoción, de modo que se facilite la transición hacia los nuevos sistemas de propulsión, movilidad segura y vehículo conectado, el aligeramiento de materiales, la fabricación avanzada, así como los retos que estas tecnologías emergentes demandan.

Bases reguladoras.

Orden INN/42/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de la Automoción, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 194 de fecha 8 de octubre de 2020.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=354120>

Cuantía.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, por tamaño de empresa: en un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

Plazo.

Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2022 en caso de presentación de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2022 en caso de presentación de forma presencial.

CVE-2022-704

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

Otros datos.

Quedan excluidas como personas beneficiarias las empresas o entes públicos.

Se podrá subvencionar como máximo dos proyectos por empresa solicitante, con un presupuesto presentado comprendido entre 30.000 € y 150.000 €.

Santander, 2 de febrero de 2022.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/704](#)

CVE-2022-704

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-484 *Información pública del expediente para la implantación del parque eólico El Escudo que afecta a los municipios de Campoo de Yuso, Luenta, San Miguel de Aguayo y Molledo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.2.c) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a efectos de formular las alegaciones oportunas, el expediente promovido por BIOCANTABER, SL, para la implantación del Parque Eólico "El Escudo" (25 aerogeneradores, nuevo acceso desde la desviación en la N-623, ampliación de viales de accesos existentes y creación de nuevos tramos, instalación de línea de media tensión de evacuación, nuevas subestaciones transformadoras de Hoyos de los Vallados y colectora Aguayo, nueva subestación de medida SM Hoyos de los Vallados, instalación de línea aérea de Alta Tensión, Voltaderos, obras de drenaje y realización de 28 sondeos geotécnicos), que afecta a los municipios de Campoo de Yuso, Luenta, San Miguel de Aguayo y Molledo.

Durante el citado periodo de información pública, el expediente puede ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en c/ Lealtad, 14, 1º en Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, pudiendo igualmente descargarse el expediente en el siguiente enlace:

<https://intercambio.cantabria.es/owncloud/s/uEYAKgBPYrxitTa>

Santander, 26 de enero de 2022.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

2022/484

CVE-2022-484

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-479 *Información pública de solicitud de autorización para cobertizo al sitio El Vallejo, de La Busta. Expediente 92/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don DANIEL CUEVAS GONZÁLEZ, para cobertizo, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 18, parcela 244, en la localidad de La Busta, al sitio "El Vallejo".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 26 de enero de 2022.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2022/479](#)

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-669 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcelas 78, 79 y 80 del polígono 26, en el paraje de Cabriles.*

Por Marta Botín Sanz de Sautuola Naveda ha sido solicitada autorización de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de especial protección en las parcelas 78, 79 y 80 del polígono 26 del Catastro de Rústica de este Municipio, en el paraje de Cabriles de la localidad de Mazcuerras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 1 de febrero de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2022/669](#)

CVE-2022-669

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2022-367 *Información pública de expediente para autorización de construcción de caseta con dos boxes para albergar caballos en parcela 40 del polígono 11.*

Por Petru Bogdan Stefan, ha sido solicitada autorización para construcción en suelo rústico de una caseta con dos boxes para albergar caballos, que se encuentra ubicada en la parcela con referencia catastral número 39057A011000400000FR del Catastro de Rústica, situado en polígono 11, parcela 40, de Ramales de la Victoria.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y Disposición Transitoria Segunda.6 de la Ley2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 20 de enero de 2022.

El alcalde,

César García García.

2022/367

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-346 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras y demolición de edificaciones en Villapresente. Expediente 1784/2021.*

Por D. Alejandro Baldeón Suárez se solicita autorización para legalización de obras y demolición de edificaciones realizadas en parcela con referencia catastral 0620032VP1002S0001MX, Villapresente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 19 de enero de 2022.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2022/346](#)

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-686 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Camila Lohana Campuzano Ullón.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 3 de febrero de 2022.

La interesada,

Camila Lohana Campuzano Ullón.

[2022/686](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-677 *Resolución de aprobación de la Revisión del Plan de Producción y Comercialización para el año 2021, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).*

VISTO el Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTA la Revisión del Plan de Producción y Comercialización para el año 2021, recibido con fecha 8 de octubre de 2021, correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN).

VISTO el Informe favorable, de fecha 31 de enero de 2022, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación a la citada Revisión del Plan de Producción y Comercialización,

RESUELVO

Primero. Aprobar la Revisión Plan de Producción y Comercialización para el año 2021, presentado por la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62), al considerar que permite alcanzar los objetivos de los artículos 3 y 7 del Reglamento (UE) nº 1379/2013.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante ese Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Santander, 1 de febrero de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

ANEXO I

INVERSIONES PROPUESTAS EN LA REVISIÓN DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPP-62) PARA EL AÑO 2021

1. Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Subcontratación	Total
1.1	Planificación y gestión colectiva de las actividades de pesca de todos sus miembros.	11.090,00 €	0,00 €	11.090,00 €
1.2	Participación efectiva en los diferentes organismos en el ámbito de la gestión pesquera.	15.035,00 €	0,00 €	15.035,00 €
1.3	Coordinación con otras organizaciones de productores pesqueros.	10.631,00 €	0,00 €	10.631,00 €
1.4	Coordinación del diálogo y cooperación con organizaciones científicas.	838,00 €	0,00	838,00 €
1.5	Recopilación de toda la información y sobre todos los productos comercializados con inclusión de información económica.	911,00 €	0,00	911,00 €
1.6	Ajuste de la producción, en función del comportamiento de los precios en el mercado y de las cuotas disponibles.	758,00 €	0,00	758,00 €
1.7	Prestación de asistencia técnica a todos los miembros en relación con la legislación y gestión pesquera	2.887,00 €	4.500,00 €	7.387,00 €
	Total Fomento de actividades pesquera	42.150,00 €	4.500,00 €	46.650,00 €

2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la pesca de los miembros (Parte A, apartado 3.1.5 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Subcontratación	Total
2.1	Comercialización certificada de la producción de sus miembros.	23.011,00 €	18.085,00 €	41.096,00 €
2.2	Geolocalización, comunicaciones y transmisión de capturas		20.000,00 €	20.000,00 €
	Total mejora de las condiciones de comercialización	23.011,00 €	38.085,00 €	61.096,00 €

3. Plan de Producción y Comercialización e Informe de aplicación del plan

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Subcontratación	Total
3.1	Plan de Producción y Comercialización e Informe de aplicación del Plan.	1.364,00 €	1.500,00 €	2.864,00 €
	Total elaboración del PPYC	1.364,00 €	1.500,00 €	2.864,00 €

4. Costes indirectos

Total costes indirectos	4.989,00 €
--------------------------------	-------------------

	Gastos del titular del proyecto	Subcontratación	Total
Total de gastos	66.525,00 €	49.074,00 €	115.599,00 €

2022/677

CVE-2022-677

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2022-689 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia estadística.*

Con fecha 26 de enero de 2022 el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscribieron un convenio en materia de estadística, En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia estadística", que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Santander, 3 de febrero de 2022.
El director del Instituto Cántabro de Estadística,
Héctor Sánchez de la Torre.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia estadística.

En Madrid y Santander, a 26 de enero,

REUNIDAS

De una parte, por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por su Directora General, D^a María del Carmen Armesto González-Rosón, nombrada por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero (BOE de 22 de enero), en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de su cargo, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otra parte, el Instituto Social de la Marina, representado por la Sra. Directora del Instituto Social de la Marina, D^a. Elena Martínez Carqués, nombrada por Orden ISM/986/2021, de 7 de septiembre, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.2 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, y de acuerdo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria, representada por D. Héctor Sánchez de la Torre, Director del Instituto Cántabro de Estadística del Gobierno de Cantabria, nombrado mediante Decreto 143/2019, de 1 de agosto (BOC Extraordinario nº 38), en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Cántabro de Estadística.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

CVE-2022-689

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

EXPONEN

Uno.- El Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS), le atribuye, por un lado en su artículo 1.a), el reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva en consonancia también con lo establecido en el artículo 66.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y por otro lado en el artículo 1.2.d), la gestión y funcionamiento del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, creado por el artículo 30 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, y regulado en el Real Decreto 397/1996 de 1 de marzo.

Asimismo, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su disposición adicional centésima cuadragésima primera apartado tres, atribuye al INSS la administración, la gestión y el mantenimiento del registro y del sistema informático que da soporte a la Tarjeta Social Digital.

Dos.- El Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina (en adelante ISM), le atribuye en su artículo 3.1.a), la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Tres.- La Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 9 que, el Instituto Cántaro de Estadística (en adelante ICANE), es el órgano estadístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se responsabiliza de las funciones de planificación, normalización, coordinación y gestión del Sistema Estadístico de Cantabria, así como de las funciones en materia de estadística pública, teniendo como objeto regular y promover el desarrollo ordenado de la Actividad Estadística Pública de interés para la Comunidad de Cantabria.

Cuatro.- La cesión de información para fines estadísticos tiene su base en las siguientes disposiciones:

- El artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sobre el tratamiento de datos en el ámbito de la función estadística pública:

“1. El tratamiento de datos personales llevado a cabo por los organismos que tengan atribuidas las competencias relacionadas con el ejercicio de la función estadística pública se someterá a lo dispuesto en su legislación específica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la presente ley orgánica.

2. La comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, en los casos en que la estadística para la que se requiera la información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán de aportación estrictamente voluntaria y, en consecuencia, solo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los afectados los datos a los que se refieren los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016.

3. Los organismos competentes para el ejercicio de la función estadística pública podrán denegar las solicitudes de ejercicio por los afectados de los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, cuando los datos se encuentren amparados por las garantías del secreto estadístico previstas en la legislación estatal o autonómica."

- Los trabajos y estudios estadísticos para los que se requiere y se va a hacer uso por la Comunidad Autónoma de los datos objeto de cesión, vienen recogidos en la legislación autonómica o se encuentran incluidos en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.
- El artículo 10.4.c) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en tanto no se contradiga, se oponga, o resulte incompatible con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ya citados.
- El artículo 15.1 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, que establece que *"la comunicación a efectos estadísticos entre las Administraciones y organismos públicos de los datos personales protegidos por el secreto estadístico sólo será posible si se dan los siguientes requisitos, que habrán de ser comprobados por el servicio u órgano que los tenga en custodia:*
 - a) *Que los servicios que reciban los datos desarrollen funciones fundamentalmente estadísticas y hayan sido regulados como tales antes de que los datos sean cedidos.*
 - b) *Que el destino de los datos sea precisamente la elaboración de las estadísticas que dichos servicios tengan encomendadas.*
 - c) *Que los servicios destinatarios de la información dispongan de los medios necesarios para preservar el secreto estadístico."*

Cinco.- De forma concreta, la información que precisa la Comunidad Autónoma de Cantabria está integrada en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas y/o Tarjeta Social Digital de titularidad del INSS y se estructura en datos de identificación y de pensión.

Seis.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 141 el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, recogiendo en su apartado 1.c) la obligación de facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, y en su artículo 142, como una de las técnicas de colaboración, el suministro de datos que se hallen a disposición

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

del organismo público o la entidad al que se dirige la solicitud y que la Administración solicitante precise disponer para el ejercicio de sus competencias.

Siete.- En este contexto los representantes de las partes consideran necesario para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información para el aprovechamiento con fines estadísticos de la información contenida en los Ficheros titularidad del INSS (Registro de Prestaciones Sociales Públicas y/o Tarjeta Social Digital).

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración en relación con el contenido, las condiciones y los procedimientos por los que se debe regir la cesión para el aprovechamiento con fines exclusivamente estadísticos, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la información gestionada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS) y el Instituto Social de la Marina (en adelante ISM) que figura en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas y/o Tarjeta Social Digital, cuya titularidad ostenta el INSS.

El ISM, como Entidad Gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, presta su conformidad a que los datos incluidos en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas del citado Régimen sean cedidos por el INSS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

A) Por parte del INSS:

Facilitar al ICANE, la información que se señala en el Anexo con una periodicidad trimestral.

Las variaciones que puedan experimentar tanto la herramienta como el detalle de los diseños de los ficheros objetos de cesión, serán también valoradas y acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula quinta de este Convenio.

En aplicación del artículo 25.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando la información trate sobre datos relativos a la salud, como son los referidos a incapacidad permanente o cualquier discapacidad, se facilitará incluido en otro dato asociado similar o debidamente anonimizado para garantizar la no identificación de las personas a las que se refieren, ya que por tratarse de datos especialmente sensibles necesitan del consentimiento expreso de los interesados para su cesión a terceros. En el citado artículo se remite a su vez a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), que establecen que dichos datos pueden ser tratados con fines estadísticos sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.

La cesión de la información contenida en el Anexo se realizará de forma telemática y la fecha de referencia será el último día de cada trimestre.

En relación con el soporte para llevar a cabo el suministro de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, garantizándose en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan”.

Además, en virtud de la creación de la Tarjeta Social Digital como sistema de información dirigido a mejorar y coordinar las políticas de protección social impulsadas por las diferentes administraciones públicas, establecida en la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el INSS, como responsable de la administración, gestión y mantenimiento del sistema informático que da soporte a la Tarjeta Social Digital, facilitará y mantendrá el acceso a la información actualizada contenida en dicho sistema a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) Por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ICANE):

Informar anualmente al INSS, de las actividades concretas que consten en sus respectivos instrumentos de planificación y programación para las que son necesarios los datos previstos en este Convenio.

Además, ya que la finalidad del suministro de la información, contenida en el Anexo de este Convenio, es estadística, el ICANE se responsabilizará, estableciendo los controles necesarios, de que la información se utilice de forma que la protección de datos de carácter personal quede totalmente garantizada en los términos que regulan los artículos 13 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que regulan lo relativo al secreto estadístico.

El ICANE se encargará de todos los procesos necesarios para la incorporación de la información cedida por el INSS a sus registros, a los efectos de depurar y complementar la información disponible de otras fuentes y, en su caso de su utilización directa para la realización de explotaciones estadísticas, de acuerdo con sus propios diseños.

El ICANE podrá realizar la difusión y publicación de los resultados que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II Difusión y publicidad de los resultados y secreto estadístico, del Título II, de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Cantabria y siempre condicionada a que no se produzca vulneración de ningún precepto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

Los datos que sean objeto de cesión y tratamiento, contenidos en el Anexo, tendrán carácter de reservados y secretos por lo que el ICANE, se compromete a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las Personas físicas y jurídicas a las que se refiere la información estableciendo los procedimientos que garanticen su anonimato tanto en los términos previstos por el Reglamento (UE) n.º 2016/679, de 27 de abril de 2016, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El ICANE acepta y asume que la cesión de datos se limita a los fines exclusivos especificados en el presente convenio y que el destino de los datos sea precisamente la elaboración de estadísticas que dichos servicios tengan encomendadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 12/1989, por lo que cualquier otro uso que se haga de los datos constituirá un incumplimiento del convenio suscrito que facultará al INSS y al ISM para exigir las responsabilidades oportunas.

El ICANE será garante frente al INSS y al ISM, así como frente a terceros, de cualquier reclamación derivada del uso indebido que se haga por sus usuarios de los datos cedidos, eximiendo a las entidades gestoras de la Seguridad Social de cualquier responsabilidad al respecto.

Tercera. Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

Cuarta. Protección de datos personales.

El control y seguridad de los datos suministrados al amparo de este Convenio se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2016/679, de 27 de abril de 2016; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como por lo establecido en el apartado seis de la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, y en la demás normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, así como en los protocolos de Seguridad de la Información aprobados por el INSS y las normas de acceso y uso seguro de los sistemas de información acordadas por el Comité de Seguridad de los Sistemas de Información de la Seguridad Social.

Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por los siguientes representantes:

A) Representantes del INSS:

- Persona titular de la Subdirección General de Gestión de Prestaciones.
- Persona titular de la Subdirección Adjunta de Gestión de Prestaciones.

B) Representantes del ISM:

- Persona titular de la Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- Persona titular del Área de la Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

C) Representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- La persona titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Estadística.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Estadísticas Económicas y Sociodemográficas.

Las funciones son las siguientes:

- Coordinar las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, estableciendo, en particular, los procedimientos de intercambio de información más eficaces, así como las medidas que garanticen la protección de los datos suministrados, así como las variaciones que puedan experimentar tanto la herramienta como el detalle de los diseños correspondientes a los ficheros objetos de cesión.
- Resolver sobre cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, siempre que los temas a tratar o las circunstancias lo aconsejen, y para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. El funcionamiento ordinario de la Comisión se realizará a distancia según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que se acuerde la convocatoria de sesiones presenciales cuando lo solicite algún otro miembro de la Comisión.

La Comisión Mixta de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, en lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto para el funcionamiento de órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización.

Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Convenio podrá prorrogarse, siempre que las partes así lo acuerden unánimemente antes de su finalización, por un período máximo de otros cuatro años, según lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

Séptima. Modificación y resolución.

Conforme el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la modificación de cualquier cláusula de este Convenio será necesaria la unanimidad de los firmantes. En este sentido la Comisión Mixta de Seguimiento propondrá a las partes las actualizaciones o modificaciones propuestas, y los sujetos firmantes suscribirán el acuerdo correspondiente, que deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado expresamente su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Asimismo, será causa de resolución del Convenio la denuncia expresa de cualquiera de las partes, y precisará de la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento para la decisión sobre la continuación del mismo.

Octava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, cualquiera de las otras podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Si el incumplimiento supusiera la infracción del algún precepto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las acciones legales que cualquiera de las partes pueda emprender de acuerdo con dicha Ley.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

Novena. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Décima. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes indicadas firman por vía electrónica el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicada al comienzo.- Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Directora General, María del Carmen Armesto González-Rosón.- Por el Instituto Social de la Marina, la Directora, Elena Martínez Carqués.- Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Director del Instituto de Cántabro de Estadística, Héctor Sánchez de la Torre.

ANEXO

INFORMACIÓN QUE FACILITA EL INSS AL SERVICIO ESTADÍSTICO

PENSIONISTAS

Colectivo

- Titulares de pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social gestionadas por el INSS y el ISM.

Criterios de extracción

- Geográfico: Titulares de pensiones gestionadas por las direcciones provinciales de la CA o residentes en ella gestionados por otras direcciones provinciales.
- Situación:
 - Prestaciones en alta.
 - Prestaciones dadas de baja durante el trimestre al que se refiere la cesión.
- Tipo de prestaciones: Jubilación, incapacidad, jubilación procedente de incapacidad, viudedad, orfandad y a favor de familiares.

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

Datos que se ceden

- Datos identificativos completos con NAF y NIF.
- Tipo o clase de pensión a 1 dígito: jubilación, incapacidad, jubilación procedente de incapacidad, viudedad, orfandad y favor familiares.
- Fecha de efectos económicos de la prestación.
- Años de cotización acreditados en las pensiones de jubilación.

1.- Datos identificativos

1. Número de afiliación
2. Tipo de identificador
3. DNI, NIE o pasaporte
4. Apellido 1º
5. Apellido 2º
6. Nombre
7. Sexo
8. Fecha de nacimiento

2.- Datos de residencia

9. Dirección
10. Localidad
11. Provincia

3.- Variables adicionales generales

12. Situación administrativa (alta o baja)
13. Fecha de efectos económicos del alta
14. Fecha de efectos de la baja
15. Causa de baja (*)
16. Tipo de pensionista (jubilación, incapacidad, jubilación de incapacidad, viudedad, orfandad, a favor de familiares)
17. Régimen
18. Importe bruto mensual

4.- Variables específicas de los pensionistas de jubilación

19. Años de cotización acreditados (**)

(*) Causa de baja

Se indicarán dos códigos: por fallecimiento o por otras causas.

() Años de cotización acreditados (total)**

Se dará el dato que figure y que puede incluir bonificaciones.

En casos de más de 35 años, puede figurar 35, ya que el exceso puede no ser relevante para el mantenimiento de la prestación.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-690 *Notificación a titulares de vehículos abandonados. Expediente CON/83/2021.*

Habiéndose tramitado expediente para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y no siendo posible la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a los propietarios de los vehículos, que durante el plazo de quince días, pueden proceder a su retirada de las dependencias de la Policía Local, acompañando fotocopias del permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con I.T.V. pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y el último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y una vez transcurrido el plazo anterior sin haber sido retirados los vehículos, tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos y se procederá a su eliminación sin derecho a indemnización:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TIPO VEHÍCULO
M1103WF	CITROËN	SAXO 15D MONACO SP	TURISMO
C3710BSF	AIXAM	A721	CUATRICICLO LIGERO
4056FFR	CHEVROLET	TACUMA	TURISMO
8820FLZ	CITROËN	C4 PICASSO	TURISMO
5668DBM	RENAULT	MEGAN GR SCENIC	TURISMO
S3040Z	YAMAHA	FZR600	MOTOCICL. 2 RUEDAS S.SID.
C8068BFM	HONDA	SZX50S	CICLOMOTOR 2 RUEDAS
5247BWL	AUDI	A4	TURISMO
1200DSV	BMW	530XD BERLINA	TURISMO
7580FPW	CITROËN	BERLINGO 1.9	TURISMO
C2656BRV	PIAGGIO	VESPA LX 125	CICLOMOTOR 2 RUEDAS

Camargo, 17 de diciembre de 2021
 La alcaldesa,
 Esther Bolado Somavilla.

2022/690

CVE-2022-690

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-695 *Aprobación inicial y exposición pública del Censo Anual de Edificios que deban someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.*

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2022 se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles para la posible presentación de alegaciones y observaciones por los interesados, el Censo Anual de los edificios que deben someterse a Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, en base al Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, en relación con aquellos edificios con una antigüedad de 50 años, y que son los siguientes:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	P CATASTRAL 1	P CATASTRAL 2	TIPOLOGÍA	ANTIGÜEDAD
ABAD PATERNO	4	3002007	VP6130S	01127	1920
ABAD PATERNO	8	3002008	VP6130S	01127	1920
ALAMEDA	25	3309003	VP6130N	01118	1920
ALAMEDA	21	3309013	VP6130N	01116	1955
ALAMEDA	23	3309014	VP6130N	01116	1955
ALFONSO XII	18	3302502	VP6130S	01124	1967
ALFONSO XII	2	3302801	VP6130S	01123	1970
ALFONSO XII	8	3302804	VP6130S	01125	1969
ALFONSO XII	22	3401202	VP6130S	01123	1963
ALFONSO XII	3	3403521	VP6130S	01124	1920
ALFONSO XII	5	3403526	VP6130S	01126	1930
ARO	4	3205501	VP6130N	01124	1965
ARO	7	3205507	VP6130N	01125	1959
ARO	3	3205509	VP6130N	01124	1920
BERRIA PRIMERA	6	2026019	VP6122N	01115	1966
BERRIA PRIMERA	33	2125701	VP6122N	01114	1966
CALVO SOTELO	1	3103203	VP6130S	01123	1939
CALVO SOTELO	5	3104307	VP6130S	01126	1920
CALVO SOTELO	2	3104310	VP6130S	01127	1930
CARRERO BLANCO	19	3100804	VP6130S	01126	1960
CARRERO BLANCO	27	3300109	VP6130S	01113	1941
CERVANTES	2	3202102	VP6130S	01123	1970
CERVANTES	6	3202104	VP6130S	01124	1920
CERVANTES	8	3202105	VP6130S	01124	1961
CERVANTES	5	3302809	VP6130S	01124	1963

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

DENOMINACIÓN	NÚMERO	P CATASTRAL 1	P CATASTRAL 2	TIPOLOGÍA	ANTIGÜEDAD
DE LA VILLA	11	3105402	VP6130N	01125	1920
DUESO	34	3020047	VP6132S	01116	1920
DUQUE SANTOÑA	15	3004101	VP6130S	01124	1966
DUQUE SANTOÑA	20	3006016	VP6130N	01125	1949
DUQUE SANTOÑA	6	3105113	VP6130N	01124	1967
DUQUE SANTOÑA	8	3105114	VP6130N	01124	1967
DUQUE SANTOÑA	3	3205502	VP6130N	01124	1970
DUQUE SANTOÑA	1	3205503	VP6130N	01124	1920
EGUILIOR	1	2903601	VP6120S	01124	1958
EL CANTAL	5	3105109	VP6130N	01125	1965
GENERAL SALINAS	4	3103213	VP6130S	01125	1920
GENERAL SANTIAGO	7	3003002	VP6130S	01124	1930
GENERAL SANTIAGO	3	3103705	VP6130S	01124	1968
GENERAL SANTIAGO	1	3103706	VP6130S	01124	1944
GONZALEZ AHEDO	3	2902307	VP6120S	01124	1969
JUAN COSA	13	2901314	VP6120S	01124	1920
JUAN COSA	11	2901315	VP6120S	01126	1920
JUAN COSA	12	3000202	VP6130S	01125	1945
JUAN COSA	31	3201007	VP6130S	01124	1969
JUAN COSA	32	3300103	VP6130S	01126	1941
JUAN COSA	34	3300104	VP6130S	01126	1941
JUAN COSA	37	3301011	VP6130S	01125	1966
JUAN COSA	53	3401216	VP6130S	01124	1965
JUAN COSA	57	3401302	VP6130S	01124	1958
JUAN COSA	61	3401304	VP6130S	01125	1960
JUAN COSA	6	3401309	VP6130S	01127	1930
JUAN COSA	67	3501001	VP6130S	01124	1969
JUAN JOSE RUANO	37	2901302	VP6120S	01127	1963
JUAN JOSE RUANO	14	3002010	VP6130S	01124	1967
JUAN JOSE RUANO	12	3002011	VP6130S	01124	1961
JUAN JOSE RUANO	29	3101702	VP6130S	01124	1930
JUAN JOSE RUANO	27	3101703	VP6130S	01125	1964
JUAN JOSE RUANO	2	3202502	VP6130S	01124	1967
LA PAZ	2	3401211	VP6130S	01125	1969
LA PAZ	4	3401212	VP6130S	01125	1969
LA PAZ	6	3401213	VP6130S	01125	1969
LINO C IBORRA	10	3301006	VP6130S	01125	1956
LOS CLAVELES	1	3302505	VP6130S	01123	1970
MANUEL ANDUJAR	1	3201105	VP6130S	01124	1920
MANUEL ANDUJAR	3	3201106	VP6130S	01124	1920
MANZANEDO	15	3204004	VP6130S	01124	1920
MANZANEDO	7	3204007	VP6130S	01127	1920
MANZANEDO	3	3204009	VP6130S	01124	1965

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

DENOMINACIÓN	NÚMERO	P CATASTRAL 1	P CATASTRAL 2	TIPOLOGÍA	ANTIGÜEDAD
MANZANEDO	1	3204010	VP6130S	01123	1920
MANZANEDO	19	3205505	VP6130N	01125	1958
MANZANEDO	17	3205506	VP6130N	01124	1948
MANZANEDO	29	3206601	VP6130N	01124	1970
MANZANEDO	33	3208008	VP6130N	01124	1965
MANZANEDO	8	3304002	VP6130S	01125	1920
MARQUES ROBREDO	1	3102212	VP6130S	01123	1920
MARQUES ROBREDO	11	3202108	VP6130S	01123	1920
MARQUES ROBREDO	9	3202110	VP6130S	01124	1964
MENDEZ NUÑEZ	2	3304001	VP6130S	01125	1920
MENDEZ NUÑEZ	2	3304007	VP6130S	01125	1958
MENDEZ NUÑEZ	4	3304008	VP6130S	01124	1963
MENDEZ NUÑEZ	12	3404001	VP6130S	01125	1968
MERINDAD TRASMIERA	3	3304009	VP6130S	01124	1965
MERINDAD TRASMIERA	8	3404503	VP6130S	01116	1962
MONTE	11	3700402	VP6130S	01114	1920
O'DONNELL	17	3600101	VP6130S	01126	1920
ORTIZ ORTAÑEZ	18	2903102	VP6120S	01125	1961
ORTIZ ORTAÑEZ	24	2903407	VP6120S	01125	1920
ORTIZ ORTAÑEZ	59	3000205	VP6130S	01125	1956
ORTIZ ORTAÑEZ	33	3002001	VP6130S	01126	1920
ORTIZ ORTAÑEZ	13	3006019	VP6130N	01126	1963
ORTIZ ORTAÑEZ	9	3006021	VP6130N	01125	1957
PEREZ GALDOS	12	3004109	VP6130S	01125	1960
PRIM	1	3600102	VP6130S	01126	1930
RENTERIA REYES	16	3102001	VP6130S	01123	1920
RENTERIA REYES	20	3102003	VP6130S	01125	1920
RENTERIA REYES	9	3103401	VP6130S	01124	1967
RENTERIA REYES	12	3103604	VP6130S	01122	1920
RENTERIA REYES	10	3103707	VP6130S	01124	1967
RENTERIA REYES	1	3104301	VP6130S	01125	1920
SAN ANTONIO	5	3103204	VP6130S	01124	1920
SAN ANTONIO	6	3103205	VP6130S	01125	1920
SAN ANTONIO	7	3103206	VP6130S	01124	1920
SAN ANTONIO	8	3103207	VP6130S	01125	1920
SAN ANTONIO	1	3204011	VP6130S	01123	1920
SAN ANTONIO	3	3204013	VP6130S	01124	1920
SAN FELIPE	2	3103402	VP6130S	01124	1968
SANTANDER	8	3201107	VP6130S	01125	1920
SANTANDER	10	3201108	VP6130S	01125	1959
SANTANDER	12	3201109	VP6130S	01125	1959
SANTANDER	14	3201110	VP6130S	01124	1952
SANTANDER	1	3302501	VP6130S	01113	1920

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

DENOMINACIÓN	NÚMERO	P CATASTRAL 1	P CATASTRAL 2	TIPOLOGÍA	ANTIGÜEDAD
SANTANDER	6	3302811	VP6130S	01124	1970
SERNA OCCINA	2	3102201	VP6130S	01123	1966
SERNA OCCINA	4	3102204	VP6130S	01124	1966
SERNA OCCINA	10	3102210	VP6130S	01124	1966
SERNA OCCINA	14	3102403	VP6130S	01124	1920
SERNA OCCINA	16	3102404	VP6130S	01124	1920
SERNA OCCINA	13	3201001	VP6130S	01125	1920
SERNA OCCINA	17	3201009	VP6130S	01124	1920
SERNA OCCINA	15	3201010	VP6130S	01124	1920
SERNA OCCINA	7	3202111	VP6130S	01124	1967
VERDE	42	3003003	VP6130S	01124	1955
VERDE	12	3005301	VP6130N	01128	1920
VERDE	17	3104815	VP6130S	01124	1968
VIRGEN CARMEN	1	3603005	VP6130S	01114	1962
VIRGEN CARMEN	3	3603006	VP6130S	01114	1962
VIRGEN CARMEN	5	3603007	VP6130S	01114	1962
VIRGEN CARMEN	6	3603009	VP6130S	01114	1962
VIRGEN CARMEN	10	3603010	VP6130S	01114	1962
VIRGEN CARMEN	7	3603011	VP6130S	01114	1962
VIRGEN CARMEN	4	3603012	VP6130S	01114	1962
VIRGEN CARMEN	8	3603013	VP6130S	01114	1962
VIRGEN CARMEN	12	3603015	VP6130S	01114	1962

Santoña, 2 de febrero de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/695